

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la promoción de la Contratación Directa por la especialidad de los equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante Memorándum DMAIES-261/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, indicó que en el año 1998, se instaló el Sistema Radar en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, el cual, para asegurar el suministro de energía en forma ininterrumpida y la protección contra variaciones de voltaje, tiene instalados dos UPS Marca MGE Systems, en el Sitio Radar denominados principal y secundario, los cuales fueron fabricados por MGE Systems, y que actualmente es APC by Schneider Electric, la responsable a nivel internacional del soporte, y en El Salvador es la Sociedad FASOR, S.A. de C.V.

Actualmente, el UPS secundario marca MGE SYSTEMS, modelo COMET, de 50 KVA, se encuentra fuera de operación por problemas de funcionamiento, por lo que es necesario darle el respectivo mantenimiento realizando el cambio de capacitores, ventiladores de enfriamiento, banco de condensadores, filtros, tarjeta power supply, módulo inversor y baterías, con el objeto de que sea de nuevo utilizado y quede en óptimas condiciones de operación.

En vista de la necesidad de reparar el UPS secundario, para respaldar las funciones del Sistema Radar del AIES, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, elaboró la Requisición 811/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionar la promoción del proceso de Contratación Directa por la especialidad de los equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario Ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa por la especialidad de los equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación, dada la necesidad del AIES de garantizar el suministro de energía en forma ininterrumpida y la protección contra variaciones de voltaje, de los dos UPS instalados en el Sitio Radar.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, elaboró la Requisición 811/2014, de fecha 26 de septiembre de 2013, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionar la promoción del proceso de Contratación Directa.
- El UPS secundario, del cual se requiere su reparación, es utilizado como apoyo en caso de falla de la UPS Principal del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, los cuales proporcionan el respaldo de alimentación de energía y la protección contra variaciones de voltaje de los equipos instalados en el Sitio Radar, asegurando la continuidad del servicio de Vigilancia Radar y prolongando la vida útil del mismo y del resto de equipos instalados en este sitio, por lo que debido a la importancia que representa el radar para la terminal aeroportuaria, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del AIES, como solicitante del servicio, considera indispensable reparar dicho equipo.

El UPS secundario es de la marca MGE SYSTEMS, modelo COMET, de 50 Kva.

- El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

En el presente caso, en razón de la especialidad de la marca del equipo MGE SYSTEMS, modelo COMET, de 50 kva., requiere ser reparado por un proveedor especializado.

- Mediante fotocopia certificada el 23 de septiembre de 2013, por el Notario José Oliverio Mangandi Amaya, de la nota apostillada de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrita por el señor Franklin Hidalgo, Latin America Service Director de APC by Schneider Electric, en la cual se indica literalmente que “FASOR, S.A. de C.V., está autorizado para la distribución, servicio técnico, reparación y mantenimiento a equipos fabricados por APC by Schneider Electric (APC-MGE) modelos Back UPS, Back UP.PRO, Smart UPS, Matrix,

- Smart UPS RT, Smart UPS VT, SYMMETRA PX, SYMMETRA LX, GALAXY 3000, GALAXY 3500, GALAXY 4000, GALAXY 5000, COMET, GALAXY PW, EXL 1000, EPSILUM STS y Sistemas de Aire Acondicionado Inrow SC, RD, RP y RC, para sistemas que estén bajo garantía de fábrica. Los servicios de Schneider Electric deben ser adquiridos bajo números de parte certificados por nosotros exclusivamente y deben refrendados por su respectivo certificado”.
- Por las razones expuestas en párrafos anteriores, la contratación directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo, los servicios de reparación y mantenimiento deben ser un proveedor especializado debidamente autorizado, y se ha establecido que la Sociedad FASOR, S.A. de C.V., es un proveedor especializado autorizado, lo cual fue verificado según Certificado de Representación, de APC by Schneider Electric, de fecha 18 de septiembre de 2013, debidamente apostillado, siendo procedente su contratación con base en el artículo 72 literal c) de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover el Proceso de Contratación Directa por la especialidad de los equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa por la especialidad de los equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El sistema de alarmas contra incendio marca Notifier, fue instalado en el año 2005, por la sociedad ALTESA S.A. de C.V., en los edificios del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), y que actualmente es ISTC International Security & Trading Corp., es la responsable a nivel internacional del soporte, y en El Salvador es la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.

A partir de la puesta en marcha del sistema de alarmas contra incendio su arquitectura de circuitos de lazos y su protocolo de comunicación tipo FlashScan, ha permitido establecer una distribución balanceada de la red de detectores y dispositivos periféricos en cada área de los Edificios del AIES, Terminal de Pasajeros (ETP), Terminal de Carga (ETC) y Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), además de conocer en tiempo real el estado de cada componente. Por medio de la arquitectura de lazos de conexión, el sistema se ha expandido en cobertura año con año, con ampliaciones realizadas en:

Edificio Terminal de Pasajeros (ETP)

- Instalación de 15 detectores y 1 pulsador en el Local Bienvenido a Casa (Año 2006-2007)
- Instalación de 7 detectores en nuevo Salón Vip Presidencial (Año 2008-2009)
- Instalación de 11 detectores en nuevo local Equipaje HDQ TACA (Año 2008)
- Instalación de 15 detectores en local remodelado de tienda AeroConnections, Airport Channel (Año 2010)
- Instalación de 2 detectores en locales remodelados de tiendas Perry Ellis y Tommy Hilfiger (Año 2010)
- Instalación de 2 detectores en local Airport Channel (Año 2011)
- Instalación de 5 detectores en Bodegas de Tiendas Libres, zona de rampa (Año 2012)
- Instalación de 2 detectores en local temporal de Sala Radar (Año 2012)
- Instalación de 20 detectores en baños remodelados del ETP (Año 2012)
- Instalación de 6 detectores en nuevo local de Archivo Periférico AIES (Año 2013)
- Instalación de 12 detectores para nuevo local de Sala Radar (Año 2013)

Edificio Terminal de Carga (ETC)

- Instalación de 2 detectores en locales de cuarto de comunicación y fotocopidora (Año 2010)

Edificio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)

- Instalación de 1 detector en cuarto de Equipos Subestación I (Año 2011)

Sin embargo, desde el año de su instalación, no se han realizado actualizaciones a nivel de hardware y/o software en el sistema, ocasionando que el mismo opera con tecnología antigua y sin posibilidad de reconocimiento de nuevos equipos y dispositivos modernos en la detección de conatos de incendio.

En el Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), existe un panel de fuego con un módulo o unidad de procesamiento central CPU 3030, el cual supervisa y controla 10 circuitos de lazo, conformado por una red estructural de más de 850 puntos de detección y notificación de alarma y en el Edificio Terminal de Carga (ETC), existe un CPU 3030 y 5 circuitos de lazo de control, conformando una red de sensores cercana a los 250 puntos de detección y notificación y finalmente para el edificio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), existe un CPU 640 con un circuito de lazo y cerca de 50 puntos de detección y notificación; forman también parte del sistema dos computadoras de administración y monitoreo marca Onyx Works, ubicadas en los edificios ETP y SEI.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier, del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes, dada la necesidad del AIES de actualizar su sistema en detección, monitoreo y notificación de alarmas, permitiendo mayor seguridad a los visitantes, trabajadores e instalaciones ante una emergencia.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que:

- Mediante memorándum DMAIES-219/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, y requisición número 751/2013, el Departamento de Mantenimiento del AIES, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de compra y someter a consideración de Junta Directiva, el Suministro e Instalación de repuestos para Sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- Con la reestructuración del actual sistema de alarma contra incendios, y sin necesidad de sustituir totalmente el sistema existente, se logrará disponer de un sistema de última tecnología en detección, monitoreo y notificación de alarmas, se poseerá un software de control y monitoreo actualizado lo cual permitiría la conexión de nuevos y modernos tipos de sensores que combinen detección de humo-temperatura, gases y partículas, actualizando el protocolo de comunicación entre los paneles de incendio y las computadoras de control.
- Por medio de la actualización del sistema de alarmas, renovando los CPU's de cada panel de fuego y adquiriendo las nuevas Estaciones de Monitoreo y Control, se dará una vida útil estimada al sistema de 3 a 5 años a nivel de procesamiento central, además de optimizar el protocolo de comunicación existente mediante fibra óptica. En virtud de las futuras ampliaciones del AIES, el sistema estará preparado para expandir la cobertura a nivel de

detectores y módulos de control en más de 2000 puntos de conexión para el ETP, 1000 puntos de conexión para el ETC y 500 puntos para SEI, a través de circuitos de lazos en las nuevas áreas, programar nuevas zonas en las Estaciones de Monitoreo y reflejar en tiempo real hacia los operadores los diferentes eventos que ocurran en el sistema

- Para dar paso a las nuevas tecnologías y avances a nivel de hardware y software de Notifier, se pretende actualizar la última versión disponible a nivel de CPU'S, instalados en los paneles de fuego de cada uno de los edificios (ETP, ETC y SEI), y de las computadoras de (ETP y SEI), y es en ese sentido que la administración del AIES, considera que es muy importante modernizar el sistema existente conservando el equipo marca Notifier, para que el AIES cuente de nuevo con tecnología de última generación, lo cual se justifica, pues se alcanzaría el nivel de seguridad que CEPA debe dar a sus usuarios y a sus instalaciones.
- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.
- Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2013, el señor Eitel Rafael Meza, Regional Sales Manager Central América, de ISTC International Security & Trading Corp.; informa que la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., es “el único integrador autorizado y certificado en la línea Onyx y Notifier Net, para manejar proyectos de Notifier, con el total respaldo técnico y todas las garantías por parte de ISTC Internacional Security & Trading Corp”.
- Por lo anterior y considerando que la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., es el único distribuidor autorizado y certificado para vender e instalar productos Notifier en El Salvador y cuenta con el personal técnico capacitado en las líneas y productos de este tipo de equipos, lo cual fue verificado según Certificado de Representación, de fecha 4 de octubre de 2013, debidamente apostillado, es procedente iniciar un proceso de contratación directa con proveedor único.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan promover el Proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier, del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Sociedad TAS EL SALVADOR S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2013, “Suministro e instalación de repuestos electrónicos y actualización de software del sistema de alarmas contra incendio marca Notifier, del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA-LP 23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Legislativo No. 534, Publicado en el Diario Oficial Tomo No. 391, de fecha 8 de Abril de 2011, se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), misma que obliga a las instituciones a resguardar adecuadamente y proporcionar información a quienes la soliciten, según los requisitos y procedimientos establecidos en la misma. En ese contexto, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho marco legal, a mediados del año 2011, realizó la rehabilitación de la bodega conocida como “Rubén Vázquez”, con un área construida de 501 Mt<sup>2</sup>, para utilizarse como Archivo Periférico del AIES, cuya capacidad actualmente se ha vuelto insuficiente para resguardar adecuadamente la información histórica, que se genera en el Aeropuerto, por lo que es de vital importancia contar con una área más amplia para tal fin.

Debido a que el terreno donde se encuentra ubicada la bodega “Rubén Vázquez”, se encuentra dentro del área destinada para las ampliaciones del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), la empresa Kimley-Horn and Associates Inc., que está elaborando actualmente el Plan Maestro del AIES, recomendó cambiar la ubicación del proyecto hacia un terreno al costado noroeste de la Planta de Agua Potable, ya que dicho sector no interfiere con la ampliación futura del AIES.

Así mismo, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, como parte de sus instalaciones, tiene un Almacén de Materiales, con un área de 291.82 Mt<sup>2</sup>, ubicado al nororiente del ETP, en el mismo edificio donde se encuentran las Oficinas del Departamento de Mantenimiento del AIES; actualmente dicha área se ha vuelto insuficiente para resguardar adecuadamente todos los bienes que se adquieren; por lo que, la administración del Aeropuerto, ha solicitado ampliar dicha área en 52.2 Mt<sup>2</sup>, con lo cual se tendrá un espacio mayor para distribuir ordenada y adecuadamente los bienes, materiales y productos que son adquiridos para el normal desarrollo de las actividades aeroportuarias.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA-LP 23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, lo que permitirá contar con espacio e instalaciones adecuadas y suficientes, para el resguardo de los archivos históricos del AIES, así como para los bienes, materiales y productos que se resguardan en el Almacén de Materiales.



### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Debido al gran volumen de documentación que se genera en todas las unidades del AIES y para dar cumplimiento a la LAIP y a las técnicas archivísticas aplicadas al ordenamiento y resguardo de la documentación, tomando en cuenta que las actuales instalaciones del Archivo Periférico del AIES son insuficientes para resguardar toda la documentación generada, y en vista que el terreno donde está ubicado se utilizará para las ampliaciones del ETP, la administración del AIES, considera imperativa la construcción de un nuevo archivo para el resguardo de dichos documentos, incluyendo su reubicación, garantizando el cumplimiento de los requerimientos de la LAIP y evitando posibles cuestionamientos de los distintos entes que auditan al AIES.

En adición a lo anterior, el AIES ha incrementado sus operaciones en los últimos años y por consiguiente, ha requerido la adquisición de más productos, tales como: bienes de consumo general, y repuestos, mismos que no se pueden almacenar de manera adecuada por el reducido espacio que actualmente se tiene en el Almacén de Materiales. La situación antes descrita, se complica con los productos químicos, tales como: pinturas, solventes, insecticidas, herbicidas y pesticidas, ya que estos deben ubicarse en un lugar con suficiente ventilación y que no ponga en riesgo la salud del personal; por lo que, se hace necesaria la ampliación de la bodega del Almacén de Materiales, que permitirá solventar las condiciones antes descritas, evitando posibles cuestionamientos de los distintos entes contralores.

La Jefatura del Departamento Administrativo del AIES, mediante memorándum ADM-044/2013, de fecha 30 de agosto de 2013 y requisición número 450/2013, del 23 de abril de 2013, solicitó a la UACI, gestionar el proceso de contratación para la construcción del archivo periférico de un área aproximada de 261.0 Mt2 y ampliación de la bodega del almacén de materiales en 52.2 MT2, que por su monto debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACION**

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA-LP 23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA-LP 23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aceptar la terminación de contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V. (CECA), suscrito con fecha 18 de diciembre de 2007 y recibir el monto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$91,247.40), en concepto de pago de arrendamiento por 4 años restantes, correspondientes al período de gracia y recibir el inmueble a entera satisfacción mediante acta notarial.

=====

**QUINTO:**

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2132, de fecha 21 de agosto de 2007, Junta Directiva autorizó celebrar contrato de arrendamiento con Cutuco Energy Central América S.A. de C.V. (CECA). Dicho contrato fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2007, el cual fue precedido de una promesa de arrendamiento suscrita el 24 de agosto de 2005, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

- 1- **Objeto:** Arrendamiento de un terreno con un área superficial de aproximadamente 55 manzanas (Trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados), para la construcción y posterior manejo, administración y explotación de un proyecto que incluye una terminal con su propio muelle y dársena de maniobras para la recepción de gas licuado, una planta generadora de energía eléctrica y una planta regasificadora; además, podrá incluir una planta desalinizadora y un gasoducto para descarga del buque a la planta y tanques de almacenamiento de combustible de respaldo y/o alterno y cualquier otra construcción o instalación que coadyuve al desarrollo del proyecto.
- 2- **Plazo:** 30 años, a partir de la entrega del inmueble, con un período de gracia inicial de 5 años, para la construcción del proyecto. Además de 3 prórrogas automáticas de 5 años cada una.
- 3- **Canon:** Período de gracia de cinco años: US \$0.0522 más IVA por metro cuadrado, y a partir del sexto año US \$0.4352 por metro cuadrado más IVA.
- 4- **Terminación del Contrato por parte de CEPA, dentro de lo que se puede destacar:**
  - ii) Si la arrendataria no obtiene y mantiene vigentes los permisos legales, licencias y autorizaciones respectivas y no inicia la construcción de la planta generadora dentro de 5 años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato (entrega del inmueble).
- 5- **Terminación sin causa justificada por parte de CEPA, dentro de lo que se puede destacar:**

En caso la arrendante, de por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo, sin una causal establecida o “priva del uso o goce del inmueble a la arrendataria”, deberá indemnizar a la arrendataria por daños y perjuicios, debiendo incluir el monto de la inversión realizada para desarrollar el proyecto, lo cual deberá ser determinado en arbitraje.
- 6- **Fecha de entrega del inmueble:** 25 de febrero de 2008.

No obstante la entrega del inmueble estaba señalada para dicha fecha, con fecha 22 de febrero de 2008, CEPA recibió nota del representante legal de CUTUCO ENERGY, por medio de la cual solicitaban que previo a la entrega del inmueble, se les aclararan algunos procedimientos.

La solicitud anterior que no tenía vinculación directa con la entrega del inmueble, ni demás obligaciones establecidas en el contrato, provocó la no entrega del mismo en la fecha establecida contractualmente.

Posteriormente CECA solicitó modificaciones al contrato.

**Modificación del Contrato:**

Con fecha 11 de mayo de 2009, se suscribió la modificación del contrato, entre CECA y CEPA, en lo relacionado a las cláusulas relativas del objeto, plazo, cesión y financiamiento del proyecto y adicionando una cláusula relativa a responsabilidad ambiental. Destacándose la Cláusula Quinta relativa al plazo: en el sentido de que el contrato estaría vigente por el período de 30 años, contados a partir de la fecha que la Arrendataria fije a la Arrendante para realizar la entrega material del inmueble, la citada fecha de entrega habrá de señalarse por la Arrendataria entre el período comprendido del 25 de septiembre de 2009 al 25 de febrero de 2010, ambas fechas inclusive, la cual se documentaría mediante Acta Notarial y en los términos del contrato, fecha en la cual se entenderá como inicio del Contrato de Arrendamiento.

**IMPEDIMENTOS PARA ENTREGA DEL INMUEBLE**

Derivado del litigio con la Municipalidad de La Unión, relacionado por el pago en concepto de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, no se había entregado el inmueble, ya que dicha Municipalidad en el año 2008, emitió una Ordenanza que vinculaba al arrendante en mora en el pago de impuestos o tasas, y que en tal caso, no se le extendía solvencia al arrendatario, en tal sentido, la citada Municipalidad no la calificó como tributario municipal, negándose a emitirle solvencia municipal. En atención a dicha situación CECA, se negó a recibir el inmueble aduciendo que había un gravamen tributario municipal de parte del arrendante y por tanto como arrendataria no podría hacer uso pacífico del inmueble, requisito establecido como obligación para CEPA en el contrato.

Posteriormente, a raíz de la suscripción del Convenio de Pago con la Alcaldía de La Unión, el Concejo Municipal de La Unión, dejó sin efecto la Ordenanza antes relacionada.

Como consecuencia de la suscripción de Convenio de Pago con la municipalidad de La Unión, CEPA comunicó en varias ocasiones a CECA, su disposición de entregar el inmueble. Finalmente CEPA comunicó a CECA su pretensión de entregar el inmueble el 15 de enero del presente año, a fin de iniciar el plazo del contrato, asimismo CEPA solicitó revisar el canon de arrendamiento, por haber transcurrido 7 años, desde que se establecieron las condiciones contractuales iniciales.

Al respecto, CECA expresó su desacuerdo, en recibir el inmueble en la fecha antes citada, ya que manifestó que aunque la Licitación de 350MW de potencia y energía asociada, que se encuentra desarrollando, no es el único proyecto de CECA, pero dado a que ésta estaba programada ser adjudicada para el mes de junio de 2013, propusieron tentativamente recibir el inmueble el 25 de junio del presente año, a menos que se realizaran modificaciones al cronograma de la Licitación, en cuyo caso propondrían otra fecha para recibir el mismo. En relación a la revisión del canon de arrendamiento propuesto por CEPA, manifestaron su desacuerdo. Como consecuencia de dicha situación no se entregó el inmueble.

**Trato Directo:**

A raíz de la situación antes señalada, CECA mediante nota de fecha cinco de agosto de dos mil trece, recibida por esta Comisión, el día ocho del mismo mes y año, comunicó a CEPA el inicio del procedimiento de Trato Directo, argumentando la existencia de incumplimiento contractual por parte de CEPA, por la presunta negativa en la entrega material del inmueble objeto del contrato, invocando la Cláusula Décima Sexta: “Solución de Controversias”, contenida en el Contrato de Arrendamiento antes referido.

Siendo procedente el trato directo de acuerdo a los términos contractuales, CEPA comunicó a CECA a anuencia de someterse a dicho proceso de solución de disputas.

CEPA y CECA, derivado del trato directo acordaron que CEPA procedería a la entrega del inmueble, para lo cual se fijó como fecha máxima el veinticinco de septiembre del presente año, previa modificación del contrato autorizada por la Junta Directiva de CEPA.

Al respecto, Junta Directiva acordó modificar la Cláusula Quinta “Plazo” del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y CECA, en relación a que el inmueble será entregado el 25 de septiembre de dos mil trece.

Posteriormente, mediante acta notarial de fecha 26 de septiembre del presente año, se hace constar que ambas partes el 25 de septiembre se presentaron a realizar inspección en el inmueble, procediendo a realizar la entrega formal del mismo, objeto del contrato de conformidad a los términos establecidos en la Cláusula Segunda “Declaraciones y representaciones de la arrendante” literal f) y Cláusula Octava” Obligaciones de la Arrendante” y por su parte el representante de CECA expresó recibirlo a satisfacción.

Finalmente con fecha 4 de octubre del presente año, CECA por medio de su Apoderado Especial comunica a CEPA dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad a la Cláusula Decimosegunda “Derecho de Terminación Anticipada por parte de la Arrendataria”, además expresando que de conformidad a la Cláusula Sexta “Renta” la arrendataria pagaría a la arrendante en concepto de renta durante el período de gracia, la cantidad de cero punto cero cinco dos dos dólares por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Asimismo, CECA presentó a CEPA, un cheque serie “VA” número cero cero cero cero uno dos seis nueve (00001269), librado en la ciudad de San Salvador, el 3 de octubre de 2013, girado contra la cuenta número cero cero ocho-tres cero tres-cero cero cero cero nueve siete nueve uno (008-303-00009791) de la cual CECA, es titular en el Banco Citibank de El Salvador, S.A., por un monto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$91,247.40), que corresponde a los 4 años restantes del período de gracia, ya que lo que correspondía al primer año del período de gracia VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,811.85), ya lo habían pagado por adelantado con fecha 26 de febrero de 2008, según consta en comprobante de crédito fiscal número 07DS000C 02843 emitido por CEPA y solicita gestionar la autorización de Junta Directiva y el otorgamiento de un mutuo y absoluto finiquito entre CEPA y CECA.

El monto de pago al que hace referencia CECA, ha sido verificado por parte de la Gerencia Financiera, según memorando GF-336/2013, de fecha 22 de octubre de 2013.

En virtud de lo antes expuesto, la Gerencia Legal considera que es procedente lo comunicado por parte de CECA, en relación a la terminación del contrato, ya que cumple con los términos del mismo, tomando en consideración que el monto que CECA está pagando es el que corresponde, en razón de que de los cinco años del período de gracia, CECA ya había pagado por adelantado un año, por lo que mediante el cheque antes relacionado, están pagando los cuatro años restantes relativos a dicho período.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Autorizar recibir el monto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$91,247.40), en concepto de pago de arrendamiento por 4 años restantes, correspondientes al período de gracia.
- 2° Autorizar la aceptación de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y Cutuco Energy Central América S.A. de C.V. (CECA), suscrito con fecha 18 de diciembre de 2007, y recibir el inmueble a entera satisfacción, mediante acta notarial.
- 3° Autorizar otorgar un finiquito entre CEPA y Cutuco Energy Central América S.A. de C.V.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, a suscribir la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UACI  
DEPTO. DE ADMINISTRACION

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-80/2013, “Suministro de Llantas para los Vehículos Propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, a las sociedades: ESTRUCONS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Antonio Flandes Alvarado; Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Noé Martínez Bermúdez; R. Nuñez, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Ríos Andrade; DIPARVEL, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Jacqueline Lissette Paredes Vela; ILATSA de C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Carlos Alvarado Barrientos; Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Vicente Doño Ramírez; IMPRESSA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Rynaldo Arturo López-Loucel Muñoz; Grupo Entusiasmo, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Roque Oliva; y declarar desierto los ítems 7 y 11 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador; el ítem 6 del Lote N°3, Puerto de La Unión; debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superan el presupuesto establecido.

=====  
**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2435, del 31 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL” por medio del Mercado Bursátil, habiéndose negociado el 50% de los ítems requeridos por un monto de US \$177,025.00 que representó el 71.34% del monto máximo autorizado, lo que correspondían principalmente a las llantas de los equipos industriales.

Para el presente año, el Gerente del Puerto de Acajutla, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del AIES y el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, indicaron que es necesario gestionar un nuevo proceso para la adquisición de suministro de llantas que no se lograron negociar para determinados vehículos de esta Comisión, considerando que son utilizados diariamente; por lo que el sistema de rodaje de los mismos, debe mantenerse en óptimas condiciones, para contribuir a la movilidad y seguridad del personal y traslado de correspondencia.

Las diferentes empresas de CEPA, cuentan dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, con los fondos necesarios para la adquisición de llantas para determinados vehículos de cada una de ellas, los cuales son de vital importancia para salvaguardar la integridad del personal que los utilizan; por lo que, los solicitantes elaboraron las respectivas requisiciones de compra y memorándums, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro, según el siguiente detalle:

CEPA	MEMORANDUMS	Nº REQUISICIÓN	FECHA DE EMISIÓN	MONTO US \$ SIN INCLUIR IVA
Puerto de Acajutla	GOC-65/2013, de fecha 3 de abril de 2013	191	20 de marzo de 2013	1,938.30
Puerto de La Unión	MT-PLU-021/2013, de fecha 19 de julio de 2013	101	12 de febrero de 2013	8,691.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador	DMAIES-047/2013, de fecha 14 de febrero de 2013	215	12 de febrero de 2013	22,446.77
Oficina Central	DA-351/2013, de fecha 14 de junio de 2013	273	18 de junio de 2013	2,500.00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>35,576.07</b>

Por su monto, la UACI llevó a cabo el proceso de compra, a través de la Libre Gestión CEPA LG-80/2013, “Suministro de Llantas para los Vehículos Propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, por lo que mediante nota UACI-648/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha, la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL, inscribiéndose para participar las siguientes sociedades.

1. ESTRUCONS, S.A. de C.V.
2. Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.
3. R. Nuñez, S.A. de C.V.
4. DIPARVEL, S.A. de C.V.
5. ILATSA de C.V.
6. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2013, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

1. ESTRUCONS, S.A. de C.V.
2. Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.
3. R. Nuñez, S.A. de C.V.
4. DIPARVEL, S.A. de C.V.
5. ILATSA de C.V.

Asimismo, se recibieron ofertas de las sociedades Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V., IMPRESSA, S.A. de C.V. y Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V., quienes conocieron del proceso a través de la publicación por COMPRASAL, presentando su oferta en la fecha programada.

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-80/2013, “Suministro de Llantas para los Vehículos Propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, a las siguientes sociedades: ESTRUCONS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Antonio Flandes Alvarado; Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A.

de C.V., representada legalmente por el ingeniero Noé Martínez Bermúdez; R. Nuñez, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Ríos Andrade; DIPARVEL, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Jacqueline Lissette Paredes Vela; ILATSA de C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Carlos Alvarado Barrientos; Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Vicente Doño Ramírez; IMPRESSA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Rynaldo Arturo López-Loucel Muñoz; Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Roque Oliva; y declarar desierto los ítems 7 y 11 del Lote N° 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador y el ítem 6 del Lote N° 3, del Puerto de La Unión; debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superan el presupuesto establecido.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que establece que “Los solicitantes del suministro evaluarán las ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Los solicitantes procedieron a evaluar técnicamente los ítems ofertados, considerando los catálogos o brochures y especificaciones técnicas requeridas en el numeral 8.2 de la Sección I de las Bases, los cuales debían cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en dicho numeral: medidas, lonaje, índice de carga, presentación de garantías de fábrica, las cuales para el Lote N°1 - Aeropuerto Internacional de El Salvador, Lote N°3 - Puerto de La Unión y Lote N°4 – Oficina Central, debían presentar la garantía de fábrica cubriendo el suministro, ya sea por un período de tiempo mínimo de un (1) año, o por su equivalencia en kilómetros con un mínimo 30,000 km, lo que ocurriera primero; y para el Lote N° 2, del Puerto de Acajutla, se debía presentar garantías de fábrica por un recorrido mínimo de 50,000 kilómetros. Los ítems que no cumplieron con dichas especificaciones fueron descalificados.

A continuación se detalla el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas.

LOTE N° 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Del 1 al 7	Del 8 al 11	1, 3, 4, 5	2, 6, 7
Llantas y Reencachos Salvadoreños, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11	2, 8	1, 4, 5, 9, 10 y 11	3, 6, 7
R Nuñez, S.A. de C.V.	Del 1 al 11	--	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11	6, 7
DIPARVEL, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9	2, 8, 10 y 11	1, 3, 4, 5, 6, 9	7
ILATSA de C.V.	Del 1 al 11	--	1, 4, 5, 8, 9, 10 y 11	2, 3, 6, 7
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Del 8 al 11	1, 3, 4, 5	2, 6, 7
IMPRESSA, S.A. de C.V.	Del 1 al 7	Del 8 al 11	1, 3, 4, 5,	2, 6, 7,
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6 y 10	5, 7, 8, 9, 11	1, 3, 4, 10	2, 6



LOTE N° 2 - PUERTO DE ACAJUTLA				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	1 y 2	--	--	1 y 2
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	1	2	--	1 y 2
R Núñez, S.A. de C.V.	1 y 2	--	--	1 y 2
DIPARVEL, S.A. de C.V.	1 y 2	--	--	1 y 2
ILATSA de C.V.	1 y 2	--	--	1 y 2
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	1 y 2	--	1 y 2	--
IMPRESSA, S.A. de C.V.	1 y 2	--	1 y 2	--
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	1 y 2	--	--	1 y 2

LOTE N° 3 - PUERTO DE LA UNIÓN				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Del 1 al 6	--	1, 2, 3 y 4	5 y 6
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	1, 3, 4 y 5	2 y 6	3 y 5	1 y 4
R Núñez, S.A. de C.V.	Del 1 al 6	--	3 y 5	1, 2, 4 y 6
DIPARVEL, S.A. de C.V.	Del 1 al 5	6	1, 3 y 5	2 y 4
ILATSA de C.V.	Del 1 al 5	6	1, 2, 3, 4 y 5	--
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	Del 1 al 5	6	1, 2, 3 y 5	4
IMPRESSA, S.A. de C.V.	Del 1 al 5	6	2, 3 y 5	1 y 4
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	Del 1 al 6	--	1, 2, 3 y 5	4 y 6

LOTE N°4 - OFICINA CENTRAL				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1, 2, 3	4
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	4	1 y 2	3
R Núñez, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1 y 2	3 y 4
DIPARVEL, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1 y 2	3 y 4
ILATSA de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1, 2 y 4	3
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1, 2 y 4	3
IMPRESSA, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	--	1, 2 y 4	3
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	2, 3 y 4	1	2	3 y 4

## RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

1. El ítem 7 del Lote N° 1 **Aeropuerto Internacional de El Salvador**, no fue ofertado por la sociedad Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V., en cuanto a los demás ofertantes, lo consideraron en sus ofertas, no obstante al evaluarse técnicamente, se verificó que no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases, por lo cual no serán considerados para la evaluación económica.

A continuación se detalla las sociedades que ofertaron el ítem referido y los incumplimientos que generaron que no se considerará para la evaluación económica:

OFERTANTES	INCUMPLIMIENTO
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Oferta un producto diferente al requerido en las Bases
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12
R Núñez, S.A. de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12
DIPARVEL, S.A. de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12, y no presentó el índice de carga requerido.
ILATSA de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12, y no presentó el índice de carga requerido.
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	Oferta un producto diferente al requerido en las Bases.
IMPRESSA, S.A. de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12.

2. El ítem 6 del Lote N° 3, del **Puerto de La Unión**, al evaluarse técnicamente, se verificó que no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases, por lo cual no serán considerados para la evaluación económica.

A continuación se detalla el resumen de su evaluación:

<b>OFERTANTES</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Oferta un producto diferente al requerido en las Bases.
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	No fue ofertado.
R Núñez, S.A. de C.V.	Oferta un producto diferente al requerido en las Bases.
DIPARVEL, S.A. de C.V.	Oferta llantas con 8 lonas, siendo lo requerido en las Bases un lonaje de 12.
ILATSA de C.V.	No fue ofertado.
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	No fue ofertado.
IMPRESSA, S.A. de C.V.	No fue ofertado.
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	No cumple con índice de carga, oferta 79 y lo requerido en las bases es 82.

3. De acuerdo al resultado obtenido en la evaluación técnica, procede que sean evaluados económicamente los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos, según el siguiente detalle:

<b>Ofertantes</b>	<b>Lote N°1 AIES</b>	<b>Lote N° 2 Puerto de Acajutla</b>	<b>Lote N° 3 Puerto de La Unión</b>	<b>Lote N° 4 Oficina Central</b>
	<b>Ítems</b>	<b>Ítems</b>	<b>Ítems</b>	<b>Ítems</b>
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5		1, 2, 3 y 4	1, 2, 3
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	1, 4, 5, 9, 10 y 11		3 y 5	1 y 2
R Núñez, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11		3 y 5	1 y 2
DIPARVEL, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 9		1, 3 y 5	1 y 2
ILATSA de C.V.	1, 4, 5, 8, 9, 10 y 11		1, 2, 3, 4 y 5	1, 2 y 4
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5	1 y 2	1, 2, 3 y 5	1, 2 y 4
IMPRESSA, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 5,	1 y 2	2, 3 y 5	1, 2 y 4
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	1, 3, 4, 10		1, 2, 3 y 5	2

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Los solicitantes del suministro, procedieron a evaluar los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases.

**Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador**

1. En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica más conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Llantas y Reencauchos Salvadoreños, S.A. de C.V.	R Núñez, S.A. de C.V.	DIPARVEL, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Grupo Entusiasmo, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	
1	Llanta 185/60 R14	36	138.00	53.10	61.95	60.90	54.92	61.21	60.18	69.85	52.27
2	Llanta 215/75 R15	15	193.20			167.30					
3	Llanta 700 X 16	6	224.25	146.00		146.90	127.73		152.21	174.83	133.55
4	Llanta 175-70 R13	8	130.93	46.00	48.67	48.70	48.87	50.45	51.33	52.50	44.87
5	Llanta 1100 R 22.5	4	437.63	331.85	495.58	501.73	406.10	280.53	256.64	447.13	
6	Llanta 235/75 R15	20	175.00				123.39				
7	Llanta 600 X 14	52	113.85								
8	Neumático 1100 X 22.5	5	62.10			35.00		23.89			
9	Neumático 600 X 14	32	19.00		7.08	10.61	6.10	9.00			
10	Neumático 225/75 R16	4	14.28		8.85	12.38		13.42			124.91
11	Neumático 185 X 14	13	3.19		7.08	10.61		9.00			

2. Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica, por no cumplir con requerimientos técnicos.
3. En relación al Ítem 11, la oferta de menor precio fue la presentada por la sociedad Llantas y Reencauchos Salvadoreños, S.A. de C.V. por precio unitario de US\$7.08 sin incluir IVA, el cual supera la asignación presupuestaria de US \$3.19, lo que equivale a 121.94 %.
4. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades, que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
Grupo Entusiasmo, S.A. de C.V.	1 y 4	2,240.68
R. Núñez, S.A. de C.V.	2	2,509.50
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	5	1,026.56
DIPARVEL, S.A. de C.V.	3, 6 y 9	3,429.38
ILATSA de C.V.	8	119.45
Llantas y Reencauchos Salvadoreños, S.A. de C.V.	10	35.40

**Lote N° 2 - Puerto de Acajutla**

1. En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica conveniente para los intereses de la CEPA.

## Continuación Punto VI

6f

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Llantas y Reencaches Salvadoreños, S.A. de C.V.	R Núñez, S.A. de C.V.	DIPARVEL, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	
1	Llanta 205 R14C	4	105.00	101.77	120.35	115.04	101.47	103.54	106.20	87.70	91.55
2	Llanta 215/70 R15 C	12	126.5250						133.63	102.40	

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica por no cumplir con requerimientos técnicos.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
IMPRESSA, S.A. de C.V.	1 y 2	1,579.60

**Lote N° 3 - Puerto de La Unión**

- En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Llantas y Reencaches Salvadoreños, S.A. de C.V.	R Núñez, S.A. de C.V.	DIPARVEL, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	
1	Llanta 265/70 R16	8	273.00	140.70			141.68	165.49	153.10		136.07
2	Llanta 215/70 R15	6	163.00	100.88				121.24	133.63	115.20	98.21
3	Llanta 175-70 R13	5	85.00	46.00	48.67	48.70	49.88	50.44	51.33	52.50	44.87
4	Llanta 195 R15	8	177.00					103.54			
5	Llanta 31 X 10.5 R 15	12	234.00	125.00	168.14	162.96	158.06	130.09	153.10	156.45	137.80
6	Llanta 165/65 R14	8	110.00								

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica por no cumplir con requerimientos técnicos.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	1,902.17
ILATSA de C.V.	4	828.32
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	5	1,500.00

**Lote 4 - Oficina Central**

- En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica más conveniente para los intereses de la CEPA.

## Continuación Punto VI

6g

Item	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	ESTRUCONS, S.A. de C.V.	Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	R Núñez, S.A. de C.V.	DIPARVEL, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Grupo Entu-siasmo, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1	Llanta 195/60 R14	4	75.00	56.64	75.22	68.32	70.83	68.14	66.37	66.15	
2	Llanta 175-70 R13	8	60.00	46.00	48.67	48.70	61.41	50.44	51.33	52.50	44.87
3	Llanta 235/75 R15	8	140.00	110.62							
4	Llanta 215/70 R15	4	150.00					121.24	133.63	102.40	

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica por no cumplir con requerimientos técnicos.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
ESTRUCONS, S.A. de C.V.	1 y 3	1,111.52
Grupo Entu-siasmo, S.A. de C.V.	2	358.96
IMPRESSA, S.A. de C.V.	4	409.60

**RESUMEN EVALUACIÓN ECONOMICA**

A continuación se detallan las ofertas más económicas presentadas por los ofertantes por cada empresa de CEPA y que cumplen con todas las especificaciones requeridas en las bases.

Ofertantes	Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador		Lote N° 2 Puerto de Acajutla		Lote N° 3 Puerto de La Unión		Lote N° 4 Oficina Central		Montos Totales ofertados por Sociedades US \$ Sin IVA
	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	
ESTRUCONS, S.A. de C.V.					5	1,500.00	1 y 3	1,111.52	2,611.52
Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V.	10	35.40							35.40
R Núñez, S.A. de C.V.	2	2,509.50							2,509.50
DIPARVEL, S.A. de C.V.	3, 6 y 9	3,429.38							3,429.38
ILATSA de C.V.	8	119.45			4	828.32			947.77
Centro de Servicio DOÑO, S.A. de C.V.	5	1,026.56							1,026.56
IMPRESSA, S.A. de C.V.			1 y 2	1,579.60			4	409.60	1,989.20
Grupo Entu-siasmo, S.A. de C.V.	1 y 4	2,240.68			1, 2 y 3	1,902.17	2	358.96	4,501.81
<b>.TOTALES</b>		<b>9,360.97</b>		<b>1,579.60</b>		<b>4,230.49</b>		<b>1,880.08</b>	<b>17,051.14</b>

De acuerdo al cuadro anterior, los solicitantes del suministro recomiendan adjudicar a las sociedades que presentaron los precios más bajos, dado que todas las llantas evaluadas económicamente cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías requeridas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Los solicitantes del suministro, Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan:

- 1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-80/2013, “Suministro de Llantas para los Vehículos propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
  - a) A la sociedad ESTRUCONS, S.A. de C.V., el ítem 5 del Lote N° 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$1,500.00 más IVA; los ítems 1 y 3 del Lote N°4, Oficina Central, por un monto de US \$1,111.52 más IVA; haciendo un monto total de US \$2,611.52 más IVA.
  - b) A la sociedad, Llantas y Reencauchos Salvadoreños, S.A. de C.V., el ítem 10 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$35.40 más IVA.
  - c) A la sociedad, R. Núñez, S.A. de C.V., el ítem 2 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$2,509.50 más IVA.
  - d) A la sociedad, DIPARVEL, S.A. de C.V., los ítems 3, 6 y 9 del Lote N°1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$3,429.38 más IVA
  - e) la sociedad ILATSA de C.V., el ítem 8 del Lote N° 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$119.45 más IVA; el ítem 4 del Lote N° 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$ 828.32 más IVA; haciendo un monto total de US \$947.77 más IVA
  - f) A la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., el ítem 5 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$1,026.56 más IVA.
  - g) A la sociedad IMPRESSA, S.A. de C.V., los ítems 1 y 2 del Lote N°2 Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,579.60 más IVA; el ítem 4 del Lote N°4 Oficina Central, por un monto de US \$409.60 más IVA; haciendo un monto total de US \$1,989.20 más IVA.

- h) A la sociedad Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V., los ítems 1 y 4 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$2,240.68 más IVA; los ítems 1, 2 y 3 del Lote N° N°3 Puerto de La Unión, por un monto de US \$1,902.17 más IVA; el ítem 2 del Lote N°4, Oficina Central, por un monto de US \$358.96 más IVA; haciendo un monto total de US \$4,501.81 más IVA.
- 2° Declarar desiertos, los ítem 7 y 11 del Lote N° 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador; el ítem 6 del Lote N° 3, del Puerto de La Unión; debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superan el presupuesto establecido; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-80/2013, “Suministro de Llantas para los Vehículos propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
- a) A la sociedad ESTRUCONS, S.A. de C.V., el ítem 5 del Lote N° 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$1,500.00 más IVA; los ítems 1 y 3 del Lote N°4, Oficina Central, por un monto de US \$1,111.52 más IVA; haciendo un monto total de US \$2,611.52 más IVA.
  - b) A la sociedad, Llantas y Reencauches Salvadoreños, S.A. de C.V., el ítem 10 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$35.40 más IVA.
  - c) A la sociedad, R. Núñez, S.A. de C.V., el ítem 2 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$2,509.50 más IVA.
  - d) A la sociedad, DIPARVEL, S.A. de C.V., los ítems 3, 6 y 9 del Lote N°1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$3,429.38 más IVA
  - e) la sociedad ILATSA de C.V., el ítem 8 del Lote N° 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$119.45 más IVA; el ítem 4 del Lote N° 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$ 828.32 más IVA; haciendo un monto total de US \$947.77 más IVA
  - f) A la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., el ítem 5 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto total de US \$1,026.56 más IVA.

- g) A la sociedad IMPRESSA, S.A. de C.V., los ítems 1 y 2 del Lote N°2 Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,579.60 más IVA; el ítem 4 del Lote N°4 Oficina Central, por un monto de US \$409.60 más IVA; haciendo un monto total de US \$1,989.20 más IVA.
  - h) A la sociedad Grupo Entu-Siasmo, S.A. de C.V., los ítems 1 y 4 del Lote N°1, Aeropuerto Internacional de El Salvador , por un monto de US \$2,240.68 más IVA; los ítems 1, 2 y 3 del Lote N° N°3 Puerto de La Unión, por un monto de US \$1,902.17 más IVA; el ítem 2 del Lote N°4, Oficina Central, por un monto de US \$358.96 más IVA; haciendo un monto total de US \$4,501.81 más IVA.
- 2° Declarar desiertos, los ítem 7 y 11 del Lote N° 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador; el ítem 6 del Lote N° 3, del Puerto de La Unión; debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superar el presupuesto establecido; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
  - 3° Nombrar como Administradores de Contrato al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del AIES, al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Puerto de La Unión y al licenciado Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central.
  - 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
  - 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA FINANCIERA  
UACI  
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe del Resultado del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, y solicitase autorización para utilizar los ahorros obtenidos para adquirir mediante la misma modalidad: La Unidad de Almacenamiento de Datos en Red (ET-16) y los Impresores a inyección de tinta (ET-06).y promover un proceso de libre gestión vía LACAP, para el impresor laser multifunción (ET-08).

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto, Tercero del Acta número 2528, de fecha 31 de julio de 2013, Junta Directiva acordó autorizar el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”.

Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA), quien ha sido contratada por CEPA, para representarla como Puesto Comprador, emitió la correspondiente Orden de Negociación del proceso MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, publicando la Oferta de Compra en BOLPROS el 28 de agosto de 2013, e iniciando las ruedas de negociación el 20 de septiembre de 2013.

**II. OBJETIVO**

Informar los Resultados en el proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, y solicitar la autorización para utilizar los ahorros obtenidos para adquirir mediante la misma modalidad: La Unidad de Almacenamiento de Datos en Red (ET-16) y los Impresores a inyección de tinta (ET-06).y promover un proceso de libre gestión vía LACAP, para el impresor laser multifunción (ET-08).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como resultado de la negociación realizada del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, se logró adjudicar 25 de los 28 ítems que se solicitaba se negociaran; el monto total de la compra de los 25 ítems fue de US \$281,798.96 (sin incluir IVA), siendo el monto máximo autorizado para esos 25 ítems de US \$366,526.06 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$84,727.10 (sin incluir IVA), equivalente al 23% respecto al monto máximo autorizado de los ítems negociados.

Los 3 ítems restantes no se adjudicaron por las siguientes razones expuestas por Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA):

Ítem	Suministro	Canti-Dad	Precio Mandato US \$	Total US \$	Razón de No Adjudicación
ET-06	Impresor Inyección de Tinta	2	108.82	217.64	El precio del proveedor es de US \$150.00 c/u, por lo que excede el monto máximo autorizado.
ET-08	Impresor Laser Multifunción Grande	1	1,100.00	1,100.00	Ningún proveedor ofertó en este ítem.
ET-16	Unidad de Almacenamientos de Datos en RED	1	40,000.00	40,000.00	La mejor oferta obtenida fue de US \$48,000.00, lo cual excede el monto máximo autorizado.

El solicitante del suministro, mediante memorando GASI-140/2013, de fecha 8 de octubre de 2013, solicita utilizar parte del ahorro obtenido en la rueda de negociación de US \$84,727.10, para comprar la Unidad de Almacenamiento de Datos en Red (ET-16) y los Impresores a Inyección de Tinta (ET-06), mediante una nueva rueda de negociación en BOLPROS. Asimismo, adquirir el impresor Laser Multifunción (ET-08), mediante un proceso de Libre Gestión vía LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2, 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios.

#### V. RECOMENDACIÓN

En base a la negociación realizada y a la consideración del solicitante, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda utilizar parte de los ahorros obtenidos en el proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, para promover la negociación de los ítems ET-06 y ET-16, no adquiridos en dicho proceso por falta de presupuesto y autorizar promover un proceso de libre gestión vía LACAP, para el impresor laser multifunción (ET-08).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado del proceso CEPA MB-06/2013, donde se logró adjudicar 25 de los 28 ítems; el monto total de la compra de los 25 ítems, fue de US \$281,798.96 (sin incluir IVA), siendo el monto máximo autorizado para esos 25 ítems, de US \$366,526.06 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$84,727.10 (sin incluir IVA).
- 2° Autorizar que se utilicen los ahorros obtenidos en el proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2013, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, para adquirir mediante la misma modalidad la Unidad de Almacenamiento de Datos en Red (ET-16), con un monto máximo de negociación de US \$48,000.00 y los Impresores a Inyección de Tinta (ET-06), con un monto máximo de negociación de US \$150.00 c/u.

- 3° Autorizar la promoción para la compra del impresor laser multifunción (ET-08), mediante un proceso de Libre Gestión vía LACAP.
- 4° Autorizar a la UACI notificar este acuerdo al Puesto de Bolsa Corredor.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, suscrita entre CEPA y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2013.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Sexto del Acta número 2452, del 17 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó a la Administración, la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), por un plazo de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2012, con plazo para desembolsos hasta de doce meses.

A continuación se detalla el movimiento crediticio con BCIE, autorizado por Junta Directiva, desde el año 2008 hasta la fecha.

Fecha de Aprobación	Línea	Monto Aprobado	Desembolsos en Millones de US \$					
			2008	2009	2010	2011	2012	2013
10/10/2008	Apertura	39,0	0,00					
12/09/2009	Reno- vación	28,0		6,25				
01/10/2010		25,4		18,0				
14/10/2011		25,4			17,0			
28/09/2012		25,4				12,0		
27/09/2013		15,0					10,0	

**II. OBJETIVO**

Disponer de fondos, a través de la línea de crédito Revolvente No. 1969, con el BCIE, para cumplir con los compromisos financieros del ejercicio 2014.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota Ref. GF-GG-130/2013, de fecha 12 de julio 2013, se solicitó al BCIE la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, por un monto de US \$25,400,000.00, para un período de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2013.

El BCIE, mediante nota Ref. GES-0671/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, notificó “que mediante Resolución de Directorio No. DI-102/2013, del 24 de septiembre del presente año, se acordó aprobar a CEPA, la renovación anual de la línea de crédito No. 1969, enmarcada en el instrumento financiero “Líneas de Crédito para Entidades Públicas Descentralizadas”, bajo las siguientes condiciones:

- I. **MONTO:** Hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América.
- II. **DESTINO:** Atender necesidades de capital de trabajo del prestatario.
- III. **MODALIDAD DEL CRÉDITO:** La línea de crédito tendrá carácter Revolvente. A su discreción, el BCIE se reserva el derecho de atender cada uno de los desembolsos al prestatario.
- IV. **PLAZO DE LA LÍNEA:** Se aplicarán a la línea de crédito Revolvente los siguientes plazos:
  - A. **Plazo de la línea de crédito:** Hasta doce (12) meses, contados a partir del 10 de octubre de 2013, por períodos iguales a discreción del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la renovación, el BCIE podrá establecer nuevos términos y condiciones financieras aplicables a dicha línea de crédito, de conformidad con las políticas vigentes en el Banco.
  - B. **Plazo de los desembolsos:** Hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de cada desembolso.
- V. **TASA DE INTERÉS:** La que apruebe el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) del BCIE para cada desembolso, de conformidad con las políticas vigentes.

(Como referencia y a título indicativo, a esta fecha BCIE oferta la tasa: Tasa Libor 6 meses más un spread de 350 puntos básicos. La tasa que actualmente tienen el crédito vigente es de Tasa Libor 6 meses 0.36575% más un spread de 275 Puntos).
- VI. **COMISIONES:** No aplican.
- VII. **CARGOS POR MORA:** Serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Resolución No. DI-132/95, tal como ha sido modificada mediante la Resolución No. DI-57/2002 y en la Resolución No. DI-47/2013. La tasa de interés de mora consistirá en incrementar en tres (3) puntos porcentuales la tasa de interés corriente.
- VIII. **PAGOS ANTICIPADOS:** Conforme con lo establecido en la Resolución No. PRE-10/2008, modificada mediante la Resolución No. PRE-3/2013.
- IX. **DESEMBOLSOS:** Se aplicarán las normas, los procedimientos y los mecanismos usuales establecidos por el Banco. Los desembolsos que solicite el prestatario estarán, en todo caso, sujetos a la aprobación previa y expresa por parte del Banco de la solicitud respectiva, en función de la disponibilidad de recursos para tal fin.
- X. **CONDICIONES GENERALES:** Durante la vigencia de esta línea de crédito, el prestatario se obliga a cumplir, además de las condiciones especiales, con las siguientes:

- A. Presentar estados financieros auditados por una firma, a satisfacción del BCIE, a más tardar tres (3) meses después de finalizado el respectivo ejercicio económico.
- B. Presentar estados financieros interinos en un plazo no mayor a dos (2) meses después del cierre de medio año.
- C. Presentar una proyección a tres (3) años de los estados financieros, a más tardar tres (3) meses después de finalizado el respectivo ejercicio económico.
- D. Cualquier otra disposición complementaria a satisfacción del BCIE.

**XI. *CONDICIONES ESPECIALES:*** Durante la vigencia de la línea de crédito, el prestatario se obliga a cumplir, además de las condiciones generales, con las siguientes:

- A. El prestatario, previamente a la formalización de la línea de crédito, deberá presentar, a satisfacción del BCIE, los documentos y cumplir con los requisitos usuales en el Banco para este tipo de operaciones y, además, con la presentación de una certificación del acta del órgano competente del prestatario en la que se autorice la negociación y la contratación de la presente línea de crédito con el BCIE, el otorgamiento de sus garantías, con indicación del nombre de la persona o las personas que tendrán la representación de la CEPA y la facultad expresa de suscribir el contrato respectivo.
- B. Previamente al primer desembolso de los recursos de la línea de crédito del BCIE, el prestatario deberá presentar y cumplir, a satisfacción del Banco, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, con la presentación de una o más opiniones jurídicas en las cuales se haga constar que el prestatario ha cumplido con las estipulaciones y con las disposiciones legales pertinentes y que los compromisos contenidos en el contrato de línea de crédito constituyen obligaciones válidas y exigibles, de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.
- C. Previamente a cualquier desembolso, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el prestatario deberá presentar a satisfacción del Banco un pagaré por el monto del desembolso respectivo.

**XII. *GARANTÍA:*** Responsabilidad genérica del prestatario.

**XIII. *PLAZO PARA EL INICIO DE DESEMBOLSOS:*** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de contratación.

**XIV. *PLAZO PARA EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS:*** Doce (12) meses contados a partir de la fecha de contratación.

**XV. *PLAZO PARA CONTRATACIÓN:*** Nueve (9) meses, contados partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

**XVI. *AMORTIZACIÓN:*** Las amortizaciones de los desembolsos podrán ser, para cada uno de los desembolsos, a elección del prestatario, cualquiera de las siguientes:

- A. Una sola amortización de capital al vencimiento con intereses pagaderos de forma mensual.
- B. A través de pagos de cuotas de capital (de forma trimestral o semestral), con intereses pagaderos de forma mensual.

La forma de amortización elegida por la CEPA deberá detallarse por escrito en forma previa a cada desembolso y no podrá ser cambiada una vez efectuado el mismo.

Sobre las condiciones que el BCIE plantea para renovar la línea de crédito, se solicitó a la Gerencia Legal emitir opinión, a fin de conocer si éstas no contravienen aspectos legales que afecten a la Comisión; en el entendido que las condiciones cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 18, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, resultaría procedente su renovación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Las gestiones crediticias realizadas con el BCIE, están fundamentadas en el Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Comisión, que en su tercer inciso dice: *“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se tratará de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto”*.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera, recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar la renovación y contratación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, con el BCIE, para capital de trabajo, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2013, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), bajo las condiciones fijadas por el BCIE.
2. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, o a quien él designe, para firmar la documentación que sea necesaria, para formalizar la contratación de la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la renovación y contratación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, suscrita entre CEPA y el BCIE, para capital de trabajo, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2013, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), bajo las condiciones fijadas por el BCIE.

- 2° Autorizar a los Licenciados: Alberto Arene, Presidente de la Junta Directiva y/o Salvador Villalobos Brizuela, en su carácter de Apoderado General Administrativo de esta Comisión, para firmar la documentación que sea necesaria, para la formalización de la contratación de la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ACAJUTLA  
GERENCIA DE INGENIERIA  
UACI

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, “Supervisión de la Rehabilitación de las Tablestacas y Pilotes Metálicos de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de la Supervisión de la ejecución física de las obras, siendo la finalización del nuevo plazo contractual el 25 de diciembre de 2013, e incrementar el monto contractual en US \$30,000.00, equivalente al 14.04% del monto original, siendo el nuevo monto contractual de US \$243,730.00, Tasa Cero.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad CYMCA S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,483,033.88 Tasa Cero, para un plazo contractual de 305 días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2524, de fecha 16 de julio de 2013, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1, del contrato con la Sociedad CYMCA S.A. DE C.V., en el sentido de prorrogar el plazo contractual en 60 días calendario. Dicha prórroga se debió a retrasos por afectaciones de las mareas en el lado mar de las estructuras metálicas, así como obras adicionales; sellos de las cabezas de las tablestacas del lado mar e instalación de juntas flexibles en la unión concreto-metal, todo lo anterior, sin modificar el monto del contrato. Con esta modificación el plazo contractual finaliza el próximo 25 de noviembre de 2013.

En consecuencia a la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, Junta Directiva mediante el Punto Séptimo del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, autorizó la adjudicación del Concurso Público CEPA CP-02/2012, “Supervisión de la Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), por un monto de US \$213,730.00, Tasa cero.

El contrato de supervisión se suscribió el día 8 de noviembre de 2012, habiéndose establecido un plazo contractual de 335 días calendarios, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue considerada para el 26 de noviembre de 2012, por lo que el plazo contractual vence el 26 de octubre de 2013.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2537, de fecha 28 de agosto de 2013, Junta Directiva acordó en el ordinal primero:

Autorizar a la Administración para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda para incorporar el Proyecto de Inversión Pública código 3951 “Rehabilitación de las Tablestacas y Pilotes Metálicos de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en un monto de US \$30,000.00 a la Ley de Presupuesto 2013 de CEPA, con fondos que se transferirán del presupuesto de gastos de funcionamiento del Puerto de Acajutla, hacia la Unidad de Proyectos de Inversión Real, para contar con los servicios hasta la finalización de la construcción de las obras; por lo que una vez se cuente con el dictamen favorable ante la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, se proceda con el trámite del Acuerdo de Modificación Presupuestaria en la Dirección General del Presupuesto de dicho Ministerio, de la siguiente manera:

CÓDIGO SIIP	UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, CIFRADO PRESUPUESTARIO	RUBRO US \$
	<b>ORIGEN DE LOS FONDOS</b>	<b>54</b> Adquisición de Bienes y Servicios
	<b>05 Producción</b>	
	<b>01 Servicios Portuarios</b>	
	<b>CIFRADO: 2013-4303-7-05-01-21-2 Recursos Propios</b>	30,000.00
	<b>TOTAL ORIGEN</b>	<b>30,000.00</b>

	<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>61</b> Inversiones en Activos Fijos
	<b>06 Inversión Real</b>	
	<b>01 Infraestructura Portuaria</b>	
	<b>CIFRADO: 2013-4303-7-06-01-22-2 Recursos Propios</b>	
	<b>PROYECTO</b>	
3951	“Rehabilitación de las Tablestacas y Pilotes Metálicos de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”.	30,000.00
	<b>TOTAL DESTINO</b>	<b>30,000.00</b>

Así mismo, el 21 de octubre de 2013, se recibió el Acuerdo del Ministerio de Hacienda No. 1993, mediante el cual se autoriza realizar la transferencia y modificar al presupuesto de inversión para el año 2013, para el Proyecto de Inversión Pública código 3951. Por lo que ya se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir la modificativa al contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, “Supervisión de la Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de la Supervisión de la ejecución física de las obras, siendo la finalización del nuevo plazo contractual, el 25 de diciembre de 2013, e incrementar el monto contractual en US \$30,000.00, equivalente al 14.04% del monto original, siendo el nuevo monto contractual de US \$243,730.00, Tasa Cero.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la Orden de Cambio N° 1 de la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, tiene vinculación directa con el contrato de supervisión, es necesario la modificativa de prórroga del contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012.

La ejecución del contrato derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, consiste en la supervisión de la rehabilitación de las estructuras metálicas de las tablestacas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla, considerando que se debe supervisar la ejecución de la obra derivada de la Licitación Pública, consistente en la aplicación de un recubrimiento que protegerá la superficie exterior de cada elemento metálico estructural, ubicada en las áreas no sumergidas, específicamente la zona de humedecimiento-secado, en la zona de salpicaduras (conocida como “splash zone”) y en la zona no húmeda pero expuesta a condiciones atmosféricas de ambiente marino.

Además, previo a la aplicación del recubrimiento para la protección contra la corrosión, se estableció reparar aquellas zonas donde se encuentren agujeros o donde se presente pérdidas de espesor mayor al 50% del espesor original de la placa, dichas reparaciones se ejecutaron mediante la colocación de sobre-placas de acero soldadas y la reparación de candados de las tablestacas.

Teniendo como antecedente que durante la ejecución de la obra, el Contratista tuvo retrasos no imputables al mismo, y que por ello mediante la Orden de Cambio No. 1, se prorrogó el plazo contractual en 60 días calendario al contrato suscrito, y que el personal de la empresa supervisora ha estado presente durante todo el plazo del contrato, incurriendo en los costos operativos establecidos en su oferta, es necesario ampliar el plazo de los servicios de supervisión de dichos trabajos, a fin de mantener el seguimiento, control de calidad y evaluación continua de la obra ejecutada hasta la recepción definitiva y liquidación, con el correspondiente pago por los servicios prestados por la supervisión, dentro del marco contractual. Lo anterior, fue solicitado por el Supervisor Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), mediante nota de fecha 18 julio de 2013.

La gestión de la prórroga del contrato con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), se plantea, hasta esta fecha, considerando principalmente que el proceso de incorporación de los fondos al proyecto de Inversión Pública código 3951 “Rehabilitación de las Tablestacas y Pilotes metálicos de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda, mediante el Acuerdo No. 1993, de fecha 21 de octubre de 2013.

Para establecer el monto a pagar por los 60 días del plazo de ampliación de la supervisión, se ha tenido como base el desglose del monto del contrato consignado en el Plan de Oferta, conforme al Cuadro 1.

Sobre el monto diario por servicios de supervisión de US \$638.00, se ha realizado una reducción del monto, para el período de prórroga que ha sido aceptado por la Supervisión, estableciéndose un monto diario de US \$500.00.

Con base en lo anterior, el detalle de los costos de supervisión son los siguientes:

DETALLE	PLAZO CONTRACTUAL	MONTO CONTRACTUAL US \$	MONTO DIARIO US \$
CONTRATO	335	213,730.00	638.00
MODIFICATIVA	60	30,000.00	500.00

Por lo que el costo diario en el plazo de la modificativa se reduce a US \$500.00, lo que significa una disminución de 21.63%.

Por lo que la Administración del Puerto de Acajutla, elaboró la requisición No. 540/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, para cubrir el monto correspondiente a la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, "Supervisión de la Rehabilitación de las Tablestacas y Pilotes Metálicos de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla".

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 23, dispone que sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.

En el marco de tales disposiciones, se considera que en el presente caso el incremento del plazo y monto contractual solicitado se debe a la necesidad de mantener la supervisión de una obra cuyo plazo fue ampliado por retrasos no imputables al contratista.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusulas Séptima y Octava del Contrato suscrito y numeral 10 y 11 de la Sección III de las Bases de Concurso y cláusulas Séptima y Octava del Contrato suscrito.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando todo lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la UACI, recomiendan que es procedente autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, "Supervisión de la Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla", en el sentido de prorrogar por 60 días calendario el plazo de la Supervisión de la ejecución física de las obras, con esta modificación el plazo contractual finaliza el 25 de diciembre de 2013, e incrementar el monto contractual en US \$30,000.00, equivalente al 14.04% del monto original, siendo el nuevo monto contractual de US \$243,730.00, Tasa Cero.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2012, “Supervisión de la Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar por 60 días calendario, el plazo de la Supervisión de la ejecución física de las obras, con esta modificación el plazo contractual finaliza el 25 de diciembre de 2013, e incrementar el monto contractual en US \$30,000.00, equivalente al 14.04% del monto original, siendo el nuevo monto contractual de US \$243,730.00, Tasa Cero.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista Ingenieros Civiles Asociados, S.A. DE C.V. (ICIA, S.A. DE C.V.), la modificación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Los Directores Ing. Nelson Vanegas, Sr. Ricardo Cruz y Sr. Ricardo Ballesteros, se abstienen de dar su voto, ya que en la fecha que se adjudicó la Licitación, no eran Director de CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.